

RESOLUCIÓN NÚMERO: 142 DE 16 MAYO 2024

"Por medio de la cual se ordena el cierre y se reprograma la apertura del Santuario de Fauna y Flora Iguaque para el ingreso de visitantes"

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, los numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Santuario de Fauna y Flora Iguaque es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, reservado, alindado y declarado por el Acuerdo No. 033 de 02 de mayo de 1977 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA y aprobado por Resolución Ejecutiva No. 173 de 06 de junio de 1977 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de preservar especies y comunidades vegetales y animales, con fines científicos y educativos y para conservar recursos genéticos de la flora y fauna nacional.

Que la Resolución 138 de 12 de abril de 2018, expedida por la Dirección General de esta entidad, adoptó el Plan de Manejo del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, y determinó la zonificación y su régimen de usos y actividades.

Que el Decreto Ley 3572 de 2011 creó la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que requiere la aplicación y el desarrollo de las normas, principios, criterios y medidas que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los colombianos.

Que el ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas implica, entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las cuales los particulares pueden acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que deben observar los visitantes desde su ingreso y hasta el momento en que abandonan el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, administración y logro de objetivos de conservación de las áreas protegidas.

Que en desarrollo de esta función de administración, Parques Nacionales Naturales adelantó la ejecución de contratos de obra de infraestructura en el Santuario de Fauna y Flora Iguaque, lo cual limitó el desarrollo de actividades ecoturísticas ante el riesgo a la integridad de los visitantes, de acuerdo con lo expuesto en el concepto técnico 2023200000046 del 30 de enero de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

Que el Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, a través de memorando 20243000000733 de 19 de marzo de 2024, evaluó las condiciones actuales para la prestación del servicio ecoturístico del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, y sugiere posponer la apertura del área protegida al ecoturismo, dada la necesidad de realizar acciones relacionadas con la adecuación de servicios básicos de soporte requeridos para el desarrollo de las actividades de control y registro de visitantes, así como con temas de personal a nivel institucional y de fortalecimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 142 DE 16 MAYO 2024

Que de igual manera la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Director Territorial Andes Nororientales, a través de concepto técnico No. 20242000000046 de 19 de marzo de 2024, sugieren posponer la apertura del área protegida a la actividad del ecoturismo, por las siguientes consideraciones:

"PLAN DE MANEJO

En el plan de manejo del área se establece la zonificación aplicando siete criterios, entre los cuales se incluyó el potencial para uso público; con la consideración de este criterio identificaron los sitios en los cuales es viable desarrollar actividades ecoturísticas, educativas y recreativas, así como la infraestructura relacionada con dichas actividades, la investigación y la administración del área, implementando medidas de manejo que minimicen los impactos sobre el entorno natural. En coherencia, se plantea la zonificación del SFF Iguaque sustentada en un análisis integral de los valores objeto de conservación (VOC), el análisis de integridad ecológica, los escenarios de riesgo de los VOC, los servicios ecosistémicos que provee el área, las situaciones de manejo identificadas y las acciones de manejo prioritarias requeridas por el área protegida, delimitando entre otras las siguientes categorías de manejo:

a. Zona Histórico-cultural (ZHc): Esta zona la conforman el humedal de la Laguna de Iguaque y el corredor del sendero Bachué localizado entre el Centro de Visitantes Furachiogua y la propia Laguna de Iguaque, en una longitud de 3.900m y 1.8m de ancho (cinta de ancho de huella). Por su historia y tradición asociada a la Cultura Muisca, la Laguna de Iguaque se convierte en sitio de peregrinación y pagamento en determinadas épocas del año.

b. Zona de Recreación General Exterior (ZRGE): Esta zona de manejo comprende dos predios de propiedad de PNNC (Los Aljibes y La Esperanza) donde se localiza la infraestructura administrativa del área protegida (Centro Administrativo Carrizal) y de soporte al ecoturismo (Centro de Visitantes Furachiogua, parqueadero, zona de acampar, auditorio), así como el sendero El Clarinero, localizado entre 2.850 y 2.910m de latitud y una longitud de 700m. Se enmarca entre el ingreso al Centro Administrativo Carrizal (2.850m), al occidente; el Centro de Visitantes Furachiogua (2.910m), al oriente; la quebrada Los Francos, al norte; y la quebrada Carrizal, al sur. A su vez, en esta zona se contempla como medida de manejo la adecuación requerida en la infraestructura liviana, para minimizar impactos.

El Plan de Ordenamiento Ecoturístico se elaboró para atender los requerimientos de las acciones propuestas en las zonas mencionadas anteriormente, el cual fue adoptado mediante el memorando número 20192000003523 del 16 de mayo de 2019, dando cumplimiento a una de las actividades incluidas en el plan de manejo del SFF Iguaque. El objetivo del POE es "realizar el ejercicio de planificación del ecoturismo del Santuario de Fauna y Flora Iguaque como área con vocación ecoturística, con la participación del equipo del área protegida y de la comunidad de su zona de influencia, en el marco de la implementación del plan de manejo y en cumplimiento de las directrices de ecoturismo de PNN (Resolución 531 de 2013)"; el POE esta dividido en tres partes: la primera, el componente de diagnóstico, en donde se incluyen los resultados del estudio de impacto ambiental producto de la actividad turística en los senderos; el segundo, el de ordenamiento, en donde se identifican las necesidades de infraestructura como medida de manejo en los senderos priorizados, y finalmente el tercer componente, estratégico, en el que se incluyen las acciones a realizar en la vigencia de 5 años para gestionar el ecoturismo de una manera ordenada y sostenible.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 142 DE 16 MAYO 2024

Para atender dichas necesidades de infraestructura, PNNC gestionó recursos ante organismos de cooperación, para la adecuación, el mejoramiento de senderos y la construcción de obras de infraestructura ecoturística que reduzcan los impactos asociados al ecoturismo y se mejore la calidad de la prestación de los servicios para el disfrute de los visitantes.

- **Situaciones de manejo**

De acuerdo a las condiciones expuestas anteriormente se viene adelantando un proceso de dialogo con algunos colectivos, para abordar las inconformidades frente a las obras realizadas, siendo necesario continuar con esta ruta de abordaje del conflicto citado previamente y socializar y concertar con las comunidades los mecanismos participativos, para el reinicio de las actividades de visitancia al sector de la Laguna de Iguaque, ya que la transparencia en el proceso afianzará las relaciones por ahora fragmentadas.

- **Ecoturismo**

El área protegida cuenta con dos atractivos turísticos: Sendero IE SUE "Camino de las aves" y, sendero Bachué que incluye la Laguna Sagrada de Iguaque, cada uno de ellos contiene el respectivo estudio de capacidad de carga, reglamentación y adecuaciones que se integran al ordenamiento turístico, como se observa en la siguiente tabla.

SENDERO	ZONIFICACIÓN	CAPACIDAD DE CARGA	ACTIVIDADES
Sendero Bachué	Zona de Recreación General Exterior - Zona Histórico Cultural	88 visitantes por día	Senderismo, Prácticas educativas, Observación de aves, Observación de orquídeas, Montañismo, Toma de fotografías y filmación, Actividades espirituales y culturales, Actividades de bienestar y de salud,
Sendero IE-SUE "Camino de las Aves"	Zona de Recreación General Exterior	50 visitantes por día	Senderismo, Prácticas educativas, Observación de aves, Observación de orquídeas, Toma de fotografías y filmación, Actividades espirituales y culturales, Actividades de bienestar y de salud,

Para la implementación del ecoturismo en el área protegida se ha propuesto la conformación de una mesa técnica de ecoturismo que permita continuar el proceso de diálogo con las comunidades locales, los operadores y, en general con el sector turístico, para que la gestión ecoturística sea incluyente, participativa y pertinente en el marco de la conformación de la mesa de ecoturismo.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas se requiere el cierre temporal del ecoturismo en el SFF Iguaque, y su reapertura a medida que se fortalezcan los procesos comunicativos, participativos, de medios divulgativos, y se optimicen los temas asociados a la prestación de los servicios ecoturísticos".

RESOLUCIÓN NÚMERO: 142 DE 16 MAYO 2024

Que ante las consideraciones expuestas, se concluye que se requiere de un ejercicio previo de planeación institucional con la participación de la comunidad para la apertura a la actividad del ecoturismo, siendo necesario reprogramar la apertura del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, ordenada por Resolución 081 de 15 de marzo de 2024.

Que dadas las diferentes situaciones de relacionamiento expuestas, se requiere manejar de forma diferencial el sector de la Laguna de Iguaque, cuya apertura a los visitantes dependerá del proceso de diálogo con diferentes colectivos.

Que es necesario disponer de tiempo para realizar acciones necesarias al interior del Santuario de Fauna y Flora Iguaque para brindar condiciones adecuadas de atención al visitante en los senderos IE - SUE "Camino de Las Aves" y Bachué, con el fin de garantizar la seguridad y la vida de quienes trabajan, operan y visitan estos espacios naturales

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Cerrar temporalmente el Santuario de Fauna y Flora Iguaque y reprogramar la apertura ordenada por la Resolución 081 de 15 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2. Programar la apertura para un término no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y prestadores de servicios ecoturísticos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

La Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, con el apoyo del Área protegida, la dirección territorial, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Subdirección Administrativa y Financiera adelantarán la construcción de un plan en el que permita verificar que se cumple con las condiciones adecuadas para la prestación del servicio ecoturístico.

ARTÍCULO 3º. Comunicar la presente resolución, a través del correo electrónico institucional, a la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, Grupo de Comunicaciones, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Dirección Territorial Andes Nororientales y al jefe de área protegida del Santuario de Fauna y Flora Iguaque.

ARTÍCULO 4º. En vigencia de este acto administrativo, el personal del Santuario de Fauna y Flora Iguaque adelantará, en coordinación con el Grupo de Comunicaciones de Parques Nacionales Naturales, una campaña de comunicación con las diferentes autoridades, operadores turísticos y visitantes, quienes deberán tomar las medidas correspondientes para garantizar el cabal cumplimiento del presente acto administrativo.

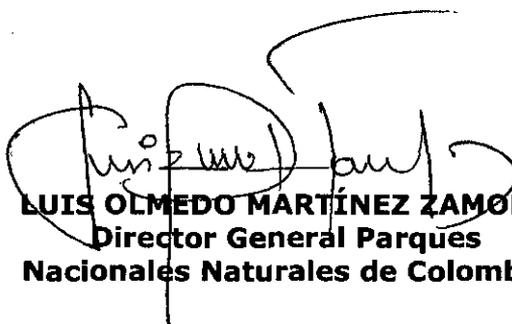
ARTÍCULO 5º. Remitir por intermedio de la Dirección Territorial Andes Nororientales copia de la presente resolución a las alcaldías de Arcabuco, Chíquiza y Villa de Leyva, para que se fije en un lugar visible de las respectivas entidades municipales.

RESOLUCIÓN NÚMERO: **142** DE 16 MAYO 2024

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese esta resolución en el sitio web de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 MAYO 2024**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General Parques
Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró: Ledy Viviana Serrano Ramos. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrea Pinzón. Asesora Oficina Asesora Jurídica

Marta Díaz. Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas. 

Jorge Cano Restrepo. Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales. 

Fabio Muñoz. Director (E) Territorial Andes Nororientales

Fabio Uriel
Muñoz
Blanco
Firmado
Digitalmente por
Fabio Uriel
Muñoz Blanco

Manuel Ávila Olarte - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

MANUEL ÁVILA OLARTE
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Firmado Digitalmente por
Manuel Ávila Olarte